

39.581 7/930. Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. -

Considerando:

Que el funcionamiento de la Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral" en el edificio escolar, de propiedad del H. Consejo, que lleva el nombre "Intervino Kirnny", ubicado en la calle Balas 565 (Barrio Caferatta), se acordó con carácter provisional;

Que por resolución de fecha 11 de Abril del corriente año (Esc. 13.573-I/930), se dispuso que la Dirección General de Arquitectura, proyectara la construcción de un edificio, que contemplara las finalidades de la mencionada Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral";

Que para llevar a cabo dicho proyecto se hace necesario determinar el área de tierra en que se ha de levantar dicho edificio;

Que el H. Consejo no dispone entre los inmuebles de su pertenencia, de una porción de terreno conveniente a tales fines;

Que la Municipalidad de la Capital, tiene en disponibilidad en el Parque Centenario, dos manzanas de terreno señaladas en el plano del mismo con las letras D. y F., la primera con frente a la calle Gaona y la última con frente a la calle Chubut;

Que en dicho Parque Centenario, la Municipalidad tiene instalado

el Instituto Fisioterapico, el Instituto Pasteur, y una Colonia de Vacaciones, y ha cedido manzanas de terreno para levantar los siguientes edificios: Museo de Historia Natural, Facultad de Ciencias Medicas y Guerra Rojo Argentina;

Que la ubicacion de la Escuela Modelo "Instituto de Educacion Primaria Integral en la manzana E. del Parque Centenario, ofreceria indudables ventajas para la construccion de un edificio de las proporciones que su importancia pedagogica requiere;

Que la cesion de ese terreno por la Municipalidad de la Capital, importaria contribuir eficazmente a la solucion del problema que plantea el Consejo Nacional de Educacion, la imperiosa necesidad que existe en dotar de un edificio adecuado a la Escuela Modelo "Instituto de Educacion Primaria Integral";

Que la Ley 1420 en su articulo 48 establece que las Municipalidades de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales proporcionaran los terrenos necesarios para los edificios de las escuelas primarias, y en caso de no poseer de ellos, o de no poseerlos en sitios convenientes, contribuirán a su adquisicion con una tercera parte de su valor;

Que es una atribucion y deber del H. Consejo hacer las gestiones necesarias para obtener los terrenos que necesitaren las escuelas publicas (Articulo 57, inciso 25 de

la Ley 1420/;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de las facultades que le confiere dicha Ley en su artículo 65, inciso 3; en la fecha,

Resuelve:

1º. Solicitar de la Municipalidad de la Capital, la cesión de la manzana de terreno que se señala con la letra L. en el plano especial del Parque Centenario y que da frente a la calle Gaona, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral".

2º. Dirigir nota en ese sentido al Sr. Intendente Municipal de la Capital Don José Luis Cantilo, con transcripción del presente decreto.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y fuese vuélva para dar cuenta en sesión.

Fdo. - R. Rodríguez Láuregui -
B. Carrani -